

su publicación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de Gines el profesorado del IES de código (41700439) y de la Extensión del IES Guadamar de Sanlúcar la Mayor, ambos de la misma localidad.

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996), se dispuso la creación del IES de código 41701286 en la localidad de Gines por integración del IES (41700439) y la Extensión del IES «Guadamar» de Sanlúcar la Mayor, ambos ubicados en la citada localidad.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del IES de la localidad de Gines que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la suma aritmética de la ocupación de las respectivas plantillas de los Centros que por integración han dado origen al nuevo IES de Gines.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al IES de Gines.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al IES de código 41701286 de la localidad de Gines, creado por integración del IES de código 41700439 y de la Extensión del IES «Guadamar», de Sanlúcar la Mayor, ambos de la misma localidad, a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo en cualesquiera de los Centros objeto de la integración.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa, ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias

de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Jorge Cachot para Estudios Superiores de Huérfano de Málaga.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Jorge Cachot para Estudios Superiores de Huérfano», instituida y domiciliada en Benalmádena-Costa (Málaga), calle Marysol, núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 21 de septiembre de 1995, ante don Pedro Díaz Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.140, figurando como fundador, don George Albert Cachot Morizot.

Segundo: Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: La educación a personas huérfanas y desamparadas, residentes legalmente en el municipio de Benalmádena (Málaga), que deseen cursar estudios superiores, y carezcan de medios suficientes para ello.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por diez millones de pesetas, de los cuales, dos millones quinientas mil pesetas, han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la documentación aportada.

El resto de la dotación dineraria será aportada de forma sucesiva en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto: El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por cinco miembros, siendo su presidente don George Albert Cachot Morizot.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno

de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, Resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Jorge Cachot para Estudios Superiores de Huérfanos», con domicilio en Benalmádena-Costa (Málaga), calle Marysol, núm. 1.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 21 de septiembre de 1995.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación «Jorge Cachot para Estudios Superiores de Huérfano», cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de septiembre de 1996, por la que se aprueba el modelo de ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones que el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, otorgó a la Comisión de Accesibilidad en su artículo cuarenta y ocho figura efectuar labores de seguimiento relativas al cumplimiento del Decreto.

Por Orden de 3 de mayo de 1995 se crea una Comisión técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad con el cometido, entre otros, de efectuar el seguimiento del cumplimiento del Decreto.

Esta Comisión técnica propone como metodología de seguimiento la cumplimentación de una ficha para que sea incluida en los proyectos o documentos técnicos a los que dé aplicación la norma y que sean presentados para su aprobación y/o visado por servicios técnicos de los organismos pertinentes.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. 1. Se establece la obligatoriedad de incluir una ficha justificativa en los proyectos o documentos técnicos a los que sea de aplicación el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

2. Se aprueba el modelo de ficha que figura como Anexo a esta Orden.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales